

Next Business Exhibitions S.L ha presentado solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo, con destino a financiar gastos de **"Alquiler y montaje de espacios para la celebración del Digital Enterprise Show (DES) 2026, en la ciudad de Málaga"**, por importe de 363.000,00€, estando descritas las actividades a realizar en la correspondiente memoria aportada al efecto y presentando solicitud de subvención (Anexo I.b), en fecha 02/03/2026 y número de registro REGAGE26e00021713688.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas entidades en actividades para el fomento del desarrollo económico y social, constituyendo las subvenciones como una de las formas de cooperación.

Considerando en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es competencia propia de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia y la coordinación de los servicios de competencia municipal entre sí para "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios...", asistencia técnica que incluye especialmente, la del impulso en la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación, tal y como se establece en el art. 70.3 del mismo cuerpo legal, siendo competencia municipal, conforme al art. 25.2.ñ) LBRL, la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así mismo, el art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de 19 de julio, atribuye a las Diputaciones Provinciales las competencias propias para asistencia a los municipios relativas a *"asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico"*.

Considerando que con la finalidad descrita, esta Diputación Provincial aprobó en el Pleno de 22/12/2020, p. 2.5.10, un Plan de transformación digital para sus municipios de menos de 20.000 habitantes denominado "Plan Málaga Provincia Inteligente: Plan estratégico para la transformación digital de la provincia de Málaga" (MPI), como integrador y vertebrador en el impulso de las tecnologías de la información y comunicación aplicados a la mejora en la gestión y sostenibilidad de los servicios municipales y a la calidad de vida de los ciudadanos en la provincia.

Considerando que la modalidad de concesión es conforme con lo establecido en el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece que "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

Considerando que la entidad ha presentado junto a la solicitud, toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y que se han justificado razones de interés público, económico y social para la concesión de la presente subvención - al tratarse de

Hash: 711314062b4e4f1aa2123d1b2250f47ab488cc925e591d688c9504d2649de7b910239840d7f09005342bc713f67324350002603f82093d3d3a0b2fd0dc366d5 | PÁG. 1 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: a2fdb9c95c56788a018a98e92ae1b14bed175eb2e49b29e93b32701aaace2ab0259b3fa09859f9ce3c668a0039000b9e9952a0bd2ad0b0e04aba15eb8e17b03a36a88

la celebración de Digital Enterprise Show, evento europeo de referencia sobre transformación digital empresarial y de las administraciones públicas, y uno de los referentes mundiales que ofrece a la alta dirección las últimas soluciones y productos tecnológicos para acompañar a las grandes corporaciones, a pymes, a las administraciones públicas europeas hacia la transformación digital -, se considera adecuada su tramitación en régimen de concesión directa.

Dicho evento se llevará a cabo en la ciudad de Málaga los próximos días 09, 10 y 11 de junio de 2026, ofreciendo las últimas soluciones y productos tecnológicos, con gran impacto en la provincia, no constando a fecha actual otras solicitudes de entidades que pudieran acceder a esta subvención para un proyecto de similares características que pudiera justificar la utilización de un procedimiento de concurrencia. Por tanto, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que avalan su concesión directa. Además le indicamos que el plazo para ejecutar el proyecto se iniciará el 01 de mayo y finalizará el 20 de junio, plazo que supera los días de realización de la actividad subvencionada pero motivada por los actos preparatorios y de cierre de dicha actividad.

Asimismo, se ha acreditado mediante las certificaciones correspondientes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con esta Diputación, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tal como consta en la declaración responsable presentada.

El proyecto se enmarca en los objetivos dirigidos a entidades y empresas privadas para financiar proyectos y actividades en materia cultural y de innovación tecnológica, conforme a lo previsto para la Delegación de Presidencia en el Anexo I del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, para la anualidad 2026. Entre dichas entidades se encuentra Next Business Exhibitions S.L., destinataria de la presente ayuda.

Considerando en cuanto a la solicitud realizada de abono previo del importe de la subvención, motivada por el excesivo desembolso económico inicial necesario para la ejecución de la actividad subvencionada y poder hacer frente a los pagos de forma puntual y que tratándose de una subvención directa excepcional, se estima su procedencia sin necesidad de constitución de fianza o garantía para ello.

Considerando, que la competencia para su concesión, está atribuida a la Presidencia de conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, no encontrándose en este caso delegada y por tanto no debiendo dar cuenta posteriormente a la Comisión Informativa correspondiente.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el anexo 6 del Presupuesto 2026 y las Bases de Ejecución del mismo, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta propuesta- informe favorable de la Jefatura del Servicio que lo tramita formulado para dar cumplimiento a lo

dispuesto en el art. 175 ROF, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

Primero.- Conceder a **Next Business Exhibitions S.L (B87396818)** una subvención directa en su modalidad por importe de **363.000,00€** con destino a financiar el proyecto **"Alquiler y montaje de espacios para la celebración del Digital Enterprise Show (DES) 2026, en la ciudad de Málaga"**, considerándose que concurren razones excepcionales de interés público, económico y social que justifican su concesión directa, al tratarse de un evento europeo de referencia en transformación digital, con impacto positivo en la economía provincial y la participación de profesionales y ciudadanía, sin constar otras solicitudes de características similares, de conformidad con el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Abonar previamente a su justificación el 100 % de su importe (363.000,00€) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía conforme a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución, quedando acreditado el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no ser deudor por obligaciones de reintegro con ésta con la declaración responsable presentada.

Tercero.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará por importe de 363.000,00€ a la aplicación presupuestaria **0101/4914/47900** del presupuesto de 2026, (Otras subvenciones a empresas privadas).

Cuarto.- Manifiestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá el beneficiario comunicarlo a esta Diputación de acuerdo a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Quinto.- El beneficiario estará obligado **a ejecutar el proyecto desde el 01 de mayo de 2026 hasta el 20 de junio de 2026 y como plazo de justificación del mismo hasta el 20 de septiembre de 2026**, debiendo dar publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del mismo y quedando autorizado para la subcontratación de la actividad subvencionada en los términos del art. 29 LGS. Para la justificación deberá aportar, y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Certificado, o en su caso declaración responsable expedido por el perceptor de la subvención sobre:

- la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad por la cual se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.

Hash: 7113f4062b4e4f1aa2123d1b2250f47ab48cc925e591d688c9504d2649de7b910239840d7f09005342bc713f67324350002603f82093d3d3a0b2fd0dc366d5 | PÁG. 3 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: a2fdb9c95c56788a018a98e92ae1b14bed175eb2e49b29e93b32701aaace2ab0259b3fa09859f9ce3c668a0039000b9e952a0bd2ad0b0e04aba15eb8e17b03a36a88

- que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad y de que éste, por sí o en concurrencia de otras ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada.

- que los justificantes presentados son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de esta Diputación.

- que durante la ejecución de la actividad subvencionada se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma. Asimismo deberá incluir documentación acreditativa de tal publicidad de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

- que los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial aplicable o en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.

- Relación clasificada del total de gastos de la actividad, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago factura
TOTAL FACTURAS						XXX €

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en la memoria presentada, que en caso de que sean desviaciones al alza serán de cuenta del beneficiario.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Original de las facturas justificativas de la subvención, en las que se dejará constancia expresamente de la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Solo se aceptarán facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se aceptarán facturas que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. A estos efectos, deberá presentar declaración responsable sobre si el IVA soportado es o no objeto de deducción o compensación, y en caso afirmativo, indicar el porcentaje de prorrata, adjuntando el modelo 390 de resumen anual de IVA. Asimismo en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

- Justificantes de pago de las facturas presentadas.

Indicar que sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado, de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y que estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

- Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor:

- cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (15.000 € en servicios o suministros), deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

- En el caso de que como consecuencia del *anticipo del abono* del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

Sexto.- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Séptimo.- Manifiestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo III b).

Octavo.- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Noveno.- Manifiestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que se haya cumplido el objeto de la subvención, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso.

3. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

4. Incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

1ad9fc617ed677b07356e05b7503b8ce834afe56

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

11/03/2026 20:05:43 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

11/03/2026 20:06:56 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c617b3845a9c80e9f97306f4f4042819e00c6685

Décimo.- Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Undécimo.- Que la resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Presidencia, para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha firma electrónica

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c617b3845a9c80e9f97306f4f4042819e00c6685

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: a2fdb95c56788a018a98e92ae1b14bed175eb2e49b29e93b32701aace2ab8259b3fa09859fce3c68a003900bfe9952a0bd2ad0b8e04aba15eb8e17b03a36a88

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0010093_2026_0000000000000000000000026276961

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 11/03/2026 20:06:54

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c617b3845a9c80e9f97306f4f4042819e00c6685

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf